

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: VIAJEROS S.A.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
EXPEDIENTE: 50001-33-33-008-2018-00200-00

En la pasada audiencia de pruebas se advirtió que se encontraba pendiente de ser recaudada la documental requerida a la Superintendencia de Puertos y Transportes, por lo que se ordenó reiterar el oficio 00448 (Reverso folio 243 del exp.)

En atención al requerimiento del que trata el inciso anterior la entidad demandada remitió lo requerido en 69 folios. (fl. 250 al 319), con el fin de garantizar el derecho de contradicción, el Juzgado **tiene como prueba los documentos que contienen la anterior respuesta**, a los cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda, en el momento procesal oportuno.

Así las cosas, teniendo en cuenta que se recaudaron las pruebas decretadas en la audiencia inicial, y no habiendo más pruebas por practicar, procede el Despacho a declarar terminada la etapa probatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito los **alegatos dentro de los diez (10) días siguientes** a la notificación del presente auto, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto.

Notifíquese y cúmplase,

ANGELA MARIA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS

Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° <u>04</u> del 29 de enero de 2020.		
LAUREN SOFIA TOLOZA FERNANDEZ Secretaria		

